



Oficina Regional de Administración y Finanzas



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA  
N° 036 -2019-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 18 FEB 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 23 de Enero de 2019, interpuesto por el ciudadano SEGUNDO JOSE HUAMAN AYALA contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 691-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 26 de Noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el recurrente SEGUNDO JOSE HUAMAN AYALA al no encontrarse de acuerdo con el acto administrativo, interpone recurso de apelación contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 691-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 26 de Noviembre de 2018 y notificada el 03 de Diciembre de 2018.

Mediante Reporte N° 094-2019-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 30 de enero de 2019, El Sub Director de Recursos Humanos traslada la apelación a este despacho a fin de que como superior jerárquico sea resuelta

Que, con solicitud de fecha 23 de octubre de 2018, el recurrente solicita reconocimiento como trabajador contratado permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con derecho a estabilidad laboral.

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 691-2018-GRJ/ORH, de fecha 26 de Noviembre de 2018 resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de don SEGUNDO JOSE HUAMAN AYALA, en relación al reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con derecho a estabilidad laboral, en el cargo de Ingeniero Forestal de la Unidad de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín por haber superado el periodo de prueba; en razón: que la entidad contrato los servicios por la Modalidad de Contrato Administrativo de servicios - CAS, en



ORAF	
DOC. N°	3138187
EXP. N°	2093701



Oficina Regional de Administración y Finanzas

el cargo de Ingeniero Forestal de la Unidad de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, precisándose, que de acuerdo a las normas que regulan estos contratos, los plazos son determinados y se extinguen al vencimiento de cada contrato, por lo que no están en los alcances del artículo 1° de Ley N° 24041 y por la restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, indica en la Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores leyes de presupuestos, y más aún que la plaza de cargo Ingeniero Forestal de la Unidad de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín no existe ni ha existido en los documentos administrativos de gestión tal como el ROF, MOF, CAP y PAP. (...)"



Ante lo resuelto, la recurrente presenta recurso de apelación indicando "LAS LABORES DESARROLLADAS POR EL RECURRENTE ES UNA LABOR PERMANENTE, POR ENDE LAS LABORES QUE REALIZAMOS LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS SON DE CARACTER ORDINARIO Y PERMANENTE, Y NO EVENTUALES, LO QUE IMPLICA QUE TALES LABORES NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 24041, ES DECIR NO SON EVENTUALES, Y QUE EL REGIMEN LABORAL ES PUBLICO CONFORME A LA LEY N° 276.

Que, calificada la contradicción administrativa contenida en la apelación interpuesta por SEGUNDO JOSE HUAMAN AYALA de fecha 23 de Enero de 2019, contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 691-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 26 de noviembre de 2018 y notificada al recurrente el 03 de Diciembre de 2018, no reúne los presupuesto legales previstos; de la revisión de los actuados se advierte que el recurso fue presentado fuera del plazo establecido por el Art 207.2 **El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios...** de la ley 27444, deviniendo en extemporáneo y contraviniendo el Art. 136° de la Ley 27444 y a lo estipulado en la misma Ley en su **Art. 212°.- ACTO FIRME una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**; en consecuencia como órgano jerárquico superior no se puede resolver el recurso de apelación presentado.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano SEGUNDO JOSE HUAMAN AYALA por ser extemporánea contra el acto administrativo contenido en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 691-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 26 de Noviembre de 2018; expedida por el Sub Director de Recursos Humanos,



Oficina Regional de Administración y Finanzas

quedando firme el acto en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

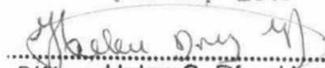
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución al ciudadano **SEGUNDO JOSÉ HUAMAN AYALA**, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
.....  
MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 FEB 2019

  
.....  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL